



## NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

Círcito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



140 REPÚBLICA de PANAMA \* TIMBRE NACIONAL \*  
1949 0747 30 11 22 P.S. 0985  
2008.00

### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cábecera del Circuito Notarial del mismo nombre el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí,

**NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de

Panamá, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos - ciento seis - mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente

**JAIME ALBERTO CABEZA GÓMEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con cédula de identidad personal número E - ocho - uno siete nueve nueve ocho nueve (E-8-179989), localizable para notificaciones en: Dirección: PH Valery Point, Apartamento veintiuno B (21B), Santa María & Country Club, Llano Bonito, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá;

Telefonos: (507) 830-5892 / 6378-9253; Correo electrónico: jaime.cabeza@kamazlatinoamerica.com; actuando como **Representante Legal** de la sociedad **GAZ AUTOS LATINOAMÉRICA, S.A.**, sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio tres nueve siete cuatro siete seis (397476) en el Registro Público de Panamá, y a su vez PROMOTOR del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría I, Sector: Industria de la Construcción; Actividad: Urbanizaciones Residenciales (incluyendo todas las etapas) con más de cinco (5) residencias, del proyecto denominado: "URBANIZACIÓN SAN PABLO HILLS"** a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real nueve dos siete cuatro tres (92743), código de ubicación cuatro cinco uno cero (4510).

Por lo antes expuesto **DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, mediante el Artículo 385 del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (ahora Ley 8 de 25 de marzo de 2015) y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, que modifica

Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos Instrumentales a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos, por ante mí, el Notario que doy fe.

卷之三

*Amecoboy*

**Testigo** Juan Antonio Solís Bonilla.   
**Testigo** Blas Darío Beluche González 

卷之三

111

N

## Libro Décimo Tercero del Circuito de Panamá